

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1222
PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 170014003007-**2020-00537-00**
SOLICITANTE: ELVIRA DE LAS MERCEDES NUÑEZ GONZALEZ

Estudiada la demanda, se tiene que la misma fue presentada en debida forma. Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 578 del C.G.P. Este juzgado es competente al tenor del literal c) del numeral 13 del artículo 28 del C.G.P., por lo que este Juzgado de conformidad a lo normado en los siguientes artículos 90 y 578 del C.G.P. procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, iniciada por la señora **ELVIRA DE LAS MERCEDES NUÑEZ GONZÁLEZ**, por lo dicho.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto señalado en el artículo 579 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente en derecho a los abogados **JULIO ALEJANDRO CHACÓN SÁNCHEZ**, como principal y **SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO**, como sustituto, en los términos y efectos del poder conferido. Cabe advertir a los abogados, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificado por Estado No. 0140
Fecha: Noviembre 24 de 2020
Secretaria